REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 0423

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023.

RADICACIÓN: 738614089001-**2023-00170**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA, NIT: 890700605-9
EJECUTADOS: SOL MILDRED RUBIANO VALLERMO.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por medio de apoderado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA, NIT: 890700605-9 prosperando2006@gmail.com, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el C. G. del Proceso, acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022.

De la documentación aportada, pagaré No. 40000023402, resulta a cargo de la parte ejecutada, SOL MILDRED RUBIANO VALLERMO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la ejecutada SOL MILDRED RUBIANO VALLERMO milirubiano@hotmail.com y a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA prosperando2006@gmail.com, por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de $13.366.259,00, valor adeudado en el pagaré No. 40000023402, de fecha 25 de octubre de 2023, con vencimiento el 25 de octubre de 2023.

b).- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal ordenada por la superfinanciera, desde el 26de octubre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada SOL MILDRED RUBIANO VALLERMO milirubiano@hotmail.com carrera 6ª No. 8-90 barrio Puerta del Área de Venadillo, Tolima, conforme lo prevé el artículo 291 y 291 del C. G. del Proceso, en concordancia con lo previsto en la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada SOL MILDRED RUBIANO VALLERMO milirubiano@hotmail.com carrera 6ª No. 8-90 barrio Puerta del

Área de Venadillo, Tolima pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada Luz Marina Díaz Pulidoluzmadipu123@hotmail.com, prosperando2006@gmail.com como apoderado de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA prosperando2006@gmail.com, en los términos y para los efectos del poder conferido y a María Paula Agudelo Peñón, con C de C. No. 1.110.578.438, como autorizada para revisar el proceso con las limitaciones a que hace referencia el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.